



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 306

Chiriguana, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ERICA SANCHEZ QUINTERO CONTRA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS "EMSERPUPA E.S.P."
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00272-00.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto N° 666 del 16 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de ERICA SULAY SANCHEZ QUINTERO, y en contra del EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS "EMSERPUPA E.S.P.", dentro del proceso de la referencia.

Todo lo consignado en ese mandato de ejecución debía ser pagado por la mencionada empresa pública dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ese proveído.

Dicho auto de mandamiento de pago fue notificado a la pasiva en debida forma, por anotación en el estado, tal y como lo indica el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso. No obstante, como se observa en la constancia secretarial que obra en el expediente, la entidad pública demandada no se pronunció sobre el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepciones.

Así las cosas, como quiera que la parte ejecutada no propuso excepciones, ni ha demostrado haber cumplido la obligación, el Despacho en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 443 del Código General del Proceso, ordenará seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y le condenará en costas, siguiendo los parámetros del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

En razón y mérito de los expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana-Cesar, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Preséntese la liquidación del crédito por las partes.

TERCERO. Condénese en costas a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS "EMSERPUPA E.S.P.", identificada con Nit N° 800218640-3, representada legalmente por el señor LEONARDO FABIO ANGARITA MARTINEZ, o quien haga sus veces. Por secretaría liquídense las costas, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$17.454.602 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a4c624d7a15e3f7bfba9cd0be5829e9e3f4b54398afdc45341a3c69c304eb**
Documento generado en 19/04/2022 06:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>